

CARTA DDP N° 554 /

SANTIAGO, 27 AGO 2013

PRESENTE

En el marco de su solicitud de Acceso a la Información Pública N° AK002W0003306, "*solicitar información acerca de los correos institucionales de los funcionarios del registro civil de la región de Valparaíso*", informo a usted lo siguiente:

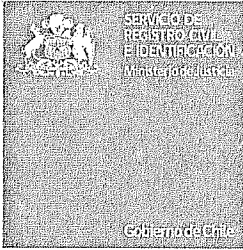
Que los canales institucionales de comunicación entre los usuarios y el Servicio de Registro Civil e Identificación, son los espacios de atención: oficinas presenciales (OIRS), call center (600 370 2000), el sitio Web www.registrocivil.cl, sección Consultas y Reclamos. Conforme a ello, los mails institucionales asignados a los funcionarios referidos en su requerimiento, no corresponden a canales definidos por este Servicio como vías de consulta.

Con respecto al dato de dirección electrónica institucional, hago presente que de acuerdo a las decisiones amparos roles C136-13, C611-10 y C982-12, que se relacionan con la petición de dirección electrónica institucional, se concluye que "*...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...)*" para lo cual el Municipio destina recursos y

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales.

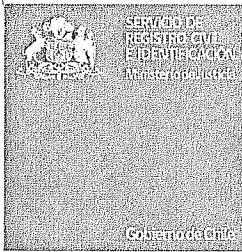
De lo anterior se colige que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana que tiene por objeto evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna. En este contexto, el Consejo para la Transparencia estima que el dar a conocer tanto las casillas o direcciones de correo electrónico, como los números telefónicos de los funcionarios antes indicados, afectaría el debido cumplimiento de las funciones del Servicio.

En consecuencia, de conformidad al artículo 21 N°1 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública que dispone que "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales*", se deniega el acceso a la información solicitada relativa a las casillas o direcciones institucionales de correo electrónico.

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Finalmente, se informa que la ley contempla un plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente respuesta, para que usted solicite amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia y que se procederá en su oportunidad a incorporar esta respuesta, en el Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados del Servicio.

Saluda atentamente a usted,


PAOLA FLORES ESPINOZA
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL

PFE/VPL
DISTRIBUCIÓN
- Destinatario
- DDP

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN